

El Aporte de la Mediación en los Procesos de la Niñez y Adolescencia en el Juzgado en la Ciudad de Saltos del Guairá – Paraguay

The Contribution of Mediation in Children and Adolescents legal proceedings in Court in the City of Saltos del Guairá - Paraguay

Revista sobre estudios e investigaciones del saber académico

Mirian Beatriz Acosta Alvarenga¹ 

<https://orcid.org/0000-0003-3194-6985>

¹Universidad Nacional de Canindeyú. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Saltos del Guairá, Paraguay. mirianacosta1@gmail.com

Resumen

El objetivo fundamental de este estudio se centró en mostrar que, frente a los conflictos familiares, la mediación se presenta como una vía extrajudicial de resolución de conflictos. Por medio de ella, se ofrece al grupo familiar la oportunidad de reorganizarse, sin intervención de los tribunales. Con todo esto se procuró determinar el aporte de la mediación en los procesos de la niñez y adolescencia en la Oficina de Mediación de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Saltos del Guairá en el periodo 2016-2021 para lo cual se ha estudiado los expedientes ingresados en el Juzgado de la Niñez y Adolescencia. El tipo de investigación fue no experimental, el método utilizado fue el deductivo y la técnica fue la documental directa con un nivel descriptivo. En definitiva, se puede afirmar que remitir estos Juicios a dicha Oficina, a fin de la búsqueda de un acuerdo es una de las mejores alternativas de dirimir conflictos, buscando así una justicia rápida, barata, eficaz y segura para las partes.

Palabras clave: aporte; mediación; procesos; niñez y adolescencia.

Abstract

The fundamental objective of this study was focused on showing that, in the face of family conflicts, mediation is presented as an extrajudicial way of resolving conflicts. Through it, the family group is offered the opportunity to reorganize itself, without the intervention of the courts. With all this, we sought to determine the contribution of mediation in the processes of children and adolescents in the Mediation Office of the Judicial District of the city of Saltos del Guairá in the period 2016-2021 for which we studied the files entered in the Court of Children and Adolescents. The type of research was non-experimental, the method used was deductive and the technique was direct documentary with a descriptive level. In short, it can be affirmed that sending these Trials to said Office, in order to seek an agreement, is one of the best alternatives for resolving conflicts, thus seeking quick, cheap, effective and safe justice for the parties.

Keywords: contribution; mediation; processes; childhood and adolescence.

Área del conocimiento: Ciencias Jurídicas.

Correo de Correspondencia: mirianacosta1@gmail.com

Conflictos de Interés: El autor declara no tener conflicto de interés.

 Este es un artículo publicado en acceso abierto bajo una licencia Creative Commons CC-BY

Fecha de recepción: 30/07/2023

Fecha de Aprobación: 24/06/2024

Página Web: <https://revistas.uni.edu.py/index.php/rseisa>

Citación recomendada: Acosta, M. (2024). El Aporte de la Mediación en los Procesos de la Niñez y Adolescencia en el Juzgado en la Ciudad de Saltos del Guairá – Paraguay. *Revista sobre estudios e investigaciones del saber académico* (Encarnación), 18(18): e2024009

Introducción

Los conflictos son parte de la naturaleza humana, si bien se nace, se crece y se muere en sociedad, surgen las llamadas diferencias, que llevan, de no existir un acuerdo, al conflicto (Gómez y Alaye, 2014).

Según la Ley 1879/02, de Arbitraje y Mediación (p. 14), “la mediación es un mecanismo voluntario orientado a la resolución de conflictos, a través del cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución amistosa de sus diferencias, con la asistencia de un tercero neutral y calificado, denominado mediador”.

A partir del año 2005 se dispone de la utilización del sistema de mediación para los Juzgados de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia de las distintas circunscripciones del país. La Corte Suprema amplió el ámbito de aplicación del servicio de mediación y apostó por la difusión de este mecanismo de resolución alternativa de conflictos. El presente trabajo trata exclusivamente del aporte de la mediación en los procesos de la niñez en el Juzgado especializado de la Niñez y Adolescencia de la ciudad de Saltos del Guairá, en un periodo comprendido del año 2016 al 2021. La relevancia de esta investigación reside en apreciar la eficacia de este tipo de acuerdos extrajudiciales en el ámbito de la niñez y adolescencia un fuero delicado, en la cual prima en primer lugar el interés superior del/de la niño/a o adolescente.

El tipo de investigación es no experimental, el método utilizado es deductivo y la técnica es la documental directa con un nivel descriptivo.

El estudio tuvo como objetivo determinar el aporte de la mediación en los procesos de la niñez y adolescencia en el Juzgado de la ciudad de Saltos del Guairá en el periodo 2016-2021.

Métodos y técnicas de investigación

El tipo de investigación es no experimental, con un nivel descriptivo y bajo el método deductivo. La técnica utilizada es la documental directa porque se recogieron los datos de fuente primaria como es el Informe de Mediación de Expedientes en el fuero de la Niñez y Adolescencia de la ciudad de Saltos del Guairá.

Resultados y Discusión

El conflicto percibido como inherente al contexto social y como posibilidad de crecimiento, aprendizaje

y transformación (Entelman, 2005), junto con la visión de que el acceso a la justicia es más que el acceso al poder judicial (Cappelletti y Garth, 2002), abre la posibilidad de utilizar mecanismos alternativos de acceso a la justicia como instrumentos de transformación social y de fortalecimiento del sentido de pertenencia social, el llamado capital social y, en consecuencia, la capacidad de acción ciudadana del individuo.

En este entorno, la mediación destaca como una de las formas de promover el fortalecimiento de los vínculos, el aprendizaje de nuevos conocimientos y formas de experimentar y percibir los conflictos y, en particular, el aprendizaje de la comunicación y la capacidad de buscar soluciones cooperativas a los conflictos.

Desde el punto de vista procesal, en general, se encuentra una estructura oficial lenta y costosa, con un rito inflexible y difícilmente adaptable a las necesidades de las partes, en el que las facultades del juez son insuficientes o no son utilizadas por el magistrado de forma dinámica, además de la cultura de utilizar todas las formas para posponer el resultado del litigio, con la adopción de medidas procesales que acaban prolongando el tiempo de la reclamación en los tribunales. (Carmona, 2014).

La Mediación para Moreno y Sotelo (2013, p. 52) es un “método de resolución alternativo de la jurisdicción, a través de la cual las partes en conflicto llegan por sí mismo a una solución con la ayuda de un mediador, que con su formación ofrece a las partes nuevas vías de diálogo y entendimiento”. Por su parte, Fabrega Ruiz y Heredia Puente (2010, p. 3) expresan que es un “método de solución de conflictos alternativo al judicial, que no puede ser confundida con las actividades de negociación que realizan los abogados, ni con la conciliación judicial o el arbitraje, puesto que le mediador no propone, no aconseja y no decide si no que se limita a dotar a las partes de mecanismos de acercamiento y de dialogo para que las mismas logren sus propias soluciones”.

El Manual de Mediación publicada por la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay (2017), expresa que la mediación es un procedimiento en la cual un tercero neutral ayuda a las partes a resolver sus conflictos, es decir es una negociación asistida por un tercero, diferenciándola justamente de

esta, puesto que la considera como un procedimiento por el cual las partes intentan resolver sus conflictos sin la intervención de un tercero. Cabe señalar que este material señala que la conciliación está prevista en los Códigos Procesales y se realizan ante el Juez, siendo un procedimiento similar a la mediación en el que el conciliador puede proponer fórmulas de arreglo conservando las partes el poder de aceptarla o no.

La Ley Nro. 1989/02 de Arbitraje y Mediación en su artículo 53 define a la Mediación como el mecanismo voluntario orientado a la resolución de conflictos, a través del cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución amistosa de sus diferencias con la asistencia de un tercero neutral y calificado denominado mediador.

La Mediación Judicial en la Republica de Paraguay según el Manual de Mediación (2007), esta tiene como objetivo contribuir al mejoramiento de la eficacia y calidad del servicio de la Administración de Justicia, ampliar los mecanismos de solución de conflictos disponibles en los Tribunales y prestar servicio de acceso a la justicia de alta calidad que permita a los ciudadanos resolver sus conflictos cooperativamente y llegar a acuerdos mutuamente aceptables a través de la colaboración de un tercero neutral capacitado para la tarea.

Según Caivano (1998), la mediación tiene como objetivo cooperar con las partes en el proceso de negociación, a través del cual aspiran a solucionar sus conflictos, de la cual se desprenden varios objetivos específicos tales como: lograr un ánimo de cooperación y confianza entre las partes, desarrollar la habilidad de las partes para comunicarse, asegurar a todas las partes la oportunidad de que sus puntos de vista sean escuchados, recibir la tensión que el conflicto genera, reducir la tensión, llegar a un acuerdo razonables y justo. Asimismo, Highton y Álvarez (1995) señalan que entre otros objetivos de la mediación está el de mitigar la congestión de los tribunales, reducir el costo y la demora en la resolución de los conflictos, como la de suministrar a la sociedad una forma más efectiva de resolución de disputas.

Como señala Entelman (2009, p. 49) serán relaciones de conflicto cuando sus objetivos sean incompatibles o, algunos miembros de la relación los perciban como

incompatibles. Cuando los objetivos no sean total o parcialmente incompatibles, sino comunes o coincidentes, se tendrá relaciones de «acuerdo» que, en lugar de conductas conflictivas, generarán «conductas cooperativas» o «conductas coincidentes» que pueden ser individuales o colectivas.

La mediación en la Republica de Paraguay posee un soporte Constitucional en el marco de la Constitución del Paraguay del año 1992 previendo en la misma que el acceso a la Justicia es una garantía de igualdad, como sujeto activo (en carácter de víctima) y como sujeto pasivo (en carácter de victimario).

Según la definición del Secretario General de las Naciones Unidas, el estado de derecho es “un principio de gobernanza según el cual todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluso el propio Estado, están sometidas a unas leyes que se promulgan públicamente, se hace cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos” (Naciones Unidas, 2004, pág. 4)

Para Ortuño Muñoz, P. (2014) la solución pasa por establecer lo que se puede llamar “voluntariedad mitigada” u “obligatoriedad mitigada” que consiste en exigir a las partes que acudan a una sesión informativa sobre la mediación, esto debe ser requisito previo de acceso a los Tribunales.

La judicialización excesiva de los conflictos ha sobrecargado al Sistema de Justicia, demostrando que el poder judicial no ha correspondido a las expectativas sociales, y no ofrece soluciones ágiles para la resolución de los procesos que se envían para su tratamiento, lo que obliga al poder judicial a crear formas alternativas de solución de los conflictos (Andrighi y Foley, 2008).

Legislación aplicable:

- Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación.
- Acordada N° 198/00, que implementa el servicio de mediación para los casos judiciales.
- Acordada N° 361/05, que amplía el servicio de mediación a las distintas circunscripciones del país y a los casos extrajudiciales.

- Acordada N° 369/05, que amplía el servicio de mediación para los juzgados de paz y justicia letrada.

Ventajas de la mediación:

Para las partes:

- Son procesos rápidos y sencillos.
- Ahorra tiempo, dinero y esfuerzos.
- Preserva las relaciones o disminuyen el enfrentamiento.
- Los procesos son voluntarios y confidenciales.
- Los acuerdos tienen mayores probabilidades de cumplirse con base en intereses reales de las partes.

Para el profesional abogado:

- Rapidez en el cobro de sus honorarios.
- Logra satisfacción en el cliente.
- Se evitan trámites desgastantes.
- Permite optar por un medio pacífico.

Honorarios profesionales en la mediación:

Esto podrá ser pactado entre el abogado y su cliente. Pueden ser parámetros los costos del asesoramiento legal en una negociación o el costo de una transacción en el juicio. En cuanto a la regulación judicial, se aplica lo referente a los casos de transacción, en los cuales se establece, con base en el valor del juicio, como mínimo el 75 % de la suma reclamada en juicio, según la Ley N° 1376/89 de Arancel de Honorarios de Abogados y Procuradores, inciso b, artículo 26 y concordantes.

Procedimiento de la mediación:

“El procedimiento de mediación es voluntario. Las partes deciden su participación y permanencia, pudiendo concluirlo cuando lo consideren conveniente” (Corte Suprema de Justicia de Paraguay, s.f.a, párr. 15). La mediación puede celebrarse antes, o durante el proceso judicial, pero hasta antes de dictarse la providencia que llame autos a sentencia. Si se considera que el conflicto es apto para ser mediado, puede convenir con la otra parte la suspensión del procesamiento judicial y acudir al servicio de mediación judicial.

Mediación en el ámbito de la niñez y la adolescencia
El juez, en el ejercicio de sus facultades-deberes (artículo 15 del Código Procesal Civil Paraguayo),

podrá disponer la derivación del caso al servicio de mediación judicial. La audiencia de mediación tendrá los mismos efectos que la audiencia de conciliación (realizada ante el juez). Al mismo tiempo, podrá derivarse el caso a mediación en el estado procesal en que el magistrado, de acuerdo con la naturaleza del procedimiento, lo considere oportuno, antes de dictada la sentencia definitiva con autoridad de cosa juzgada (artículos 55 y 56 de la Ley 1879/02)

Mediación judicial:

Podrán derivar los casos a mediación los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia, Penales, Laborales, Civiles y Comerciales y los Juzgados de Paz; los mismos emiten Oficio, Auto Interlocutorio, Nota o Providencia solicitando el servicio de mediación, el cual una vez remitido a la Dirección de Mediación u Oficina de Mediación del lugar se lleva a cabo a instancia de partes, las que deberán acudir a las audiencias acompañadas de sus respectivos abogados. La mediación puede celebrarse antes, o durante el proceso judicial, pero hasta antes de dictarse la providencia que llame autos para sentencia. Si una de las partes considera que el conflicto es apto para ser mediado puede convenir con la otra parte la suspensión del procedimiento judicial y acudir al servicio de mediación judicial. (Corte Suprema de Justicia del Paraguay, s.f.c, párr. 1)

Mediación extrajudicial:

El interesado podrá solicitar el servicio de mediación por sí mismo, en compañía de un abogado o través del representante del Ministerio de la Defensa Pública, Ministerio Público o CODENI (Consejerías Municipales por los Derechos del Niño, la Niña y el Adolescente) del lugar en su caso, en las distintas oficinas que conforman la Dirección de Mediación en todas las circunscripciones judiciales del Paraguay. El requisito al solicitar el servicio de mediación es la de presentar fotocopia del documento de identidad de la persona que tenga interés en solicitar el servicio.

Tanto en los casos judiciales como extrajudiciales, una vez recibida la solicitud en la Dirección de Mediación o en la Oficina de Mediación del lugar se registran los datos del caso y de los solicitantes y se crea una carpeta de mediación por cada caso. En caso que la invitación la diligencie el propio solicitante retira dos copias de la invitación bajo recibo, debiendo devolver una de

ellas con el respectivo acuse de recibo de la parte invitada en el día de la audiencia.

En el caso que el solicitante no diligencie la invitación coordina la notificación correspondiente con el ujier. En el día y la hora fijados se lleva a cabo la audiencia de mediación previa firma del Convenio de Confidencialidad, pudiendo llamarse a nueva audiencia si el caso lo requiere, al final de la audiencia se hace entrega a las partes de la hoja de evaluación de la audiencia, la cual deberá ser completada por las mismas. En caso de conclusión con acuerdo a cada parte se le hace entrega de una copia original del acuerdo para los fines legales pertinentes.

En el caso de conclusión sin acuerdo el mediador o la mediadora labra el acta y, si no se fija nueva fecha de audiencia, se procede al cierre de la mediación extrajudicial. (Corte Suprema de Justicia del Paraguay, s.f.c, párr. 2-3)

Normativa vigente sobre la mediación en Paraguay

En la Constitución de la República del Paraguay vigente, del año 1992, el acceso a la justicia se halla previsto como garantía de igualdad, como sujeto activo en carácter de víctima y como sujeto pasivo en carácter de victimario, es el soporte legal constitucional de la mediación en Paraguay. Ley N° 1879 del 24 de abril del 2002, “Ley de Arbitraje y Mediación”.

Normativas de carácter administrativo en el Poder Judicial de Paraguay:

Acordada 125/99, que autoriza el cambio de denominación del Departamento de Adopción y Colocación Familiar por Departamento de Mediación y Colocación Familiar.

Resolución N° 1611/00, que crea y autoriza el Centro de Mediación, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de Paraguay.

Acordada N° 198/00, que implementa el servicio de mediación para los casos judiciales y crea la oficina de Mediación.

Resolución N° 879/01, que dispone la implementación gradual del servicio de mediación.

Acordada N° 239/01, que amplía la implementación del Servicio de Mediación.

Acordada N° 361/05, que dispone la implementación del Servicio de Mediación a los casos extrajudiciales.

Acordada N° 369/05, que modifica el artículo 1 de la Acordada N° 361 del 27 de abril de 2005.

Acordada N° 467/07, que aprueba las modificaciones del reglamento de servicio de mediación y su estructura organizativa.

Acordada N° 706/11, que reglamenta los requisitos para el nombramiento y el registro de mediadores.

Acordada N° 905/14, por la cual se aprueba la estructura orgánica y el manual de organizaciones y funciones de la Dirección de Mediación.

Casos que poder ser mediado en ámbito de la niñez y adolescencia:

Asistencia alimenticia (aumento, disminución y ofrecimiento).

Régimen de convivencia.

Régimen de relacionamiento.

Compromiso de reconocimiento de filiación, etc.

En los procesos de la niñez y la adolescencia, según las Acordadas de la Corte Suprema de Justicia N° 198/00, 239/01 y 361/05, el juez, en el ejercicio de sus facultades – deberes, de conformidad con el artículo 12 del Código Procesal Civil Paraguayo, podrá disponer la derivación del caso al servicio de mediación judicial, y las audiencias de medición tendrá los mismos efectos que la audiencia de conciliación realizada ante el juez de la niñez y la adolescencia. Igualmente, podrá derivarse el caso a mediación en el estado procesal en que el magistrado, de acuerdo con la naturaleza del procedimiento, lo considere oportuno, antes de dictada la sentencia definitiva con autoridad de cosa juzgada (artículos 55 y 56 de la Ley 1879/02).

En ese sentido, se citan algunos procesos que son remitido a la oficina de mediación el juicio de asistencia alimenticia y los que son de aumento, disminución y ofrecimiento de alimentos; el juicio de Régimen de Convivencia, Régimen de Relacionamiento, Compromiso de reconocimiento de filiación de hijos, entre otros.

Los datos recabados dan cuenta de 410 procesos ingresados por expedientes en el fuero de la Niñez y Adolescencia, de los cuales 123 casos han llegado a un acuerdo, lo que representa un 30% del total. Los resultados con relación a la mediación aplicada a los conflictos de Niñez y Adolescencia se muestran alentadores.

De la confrontación del objetivo más el análisis de estos datos se corrobora que mediante la mediación es posible conseguir una solución eficaz de conflictos y de ese modo lograr la descongestión de los despachos judiciales y que las mismas partes las que construyen por sí mismas la solución del conflicto, buscando opciones de mutua satisfacción, con la asistencia un mediador calificado. Otros estudios afirman: ...A través de la experiencia institucional en esta materia quedó demostrado que el uso de medios alternativos de resolución de conflictos contribuyó al descongestionamiento de la labor jurisdiccional y la acción transformadora de la figura de las personas (Acosta y Acosta, 2014).

Conclusión

La Mediación en el fuero de la Niñez y Adolescencia es un método utilizado muy recientemente por el sistema judicial del Paraguay, como una salida alternativa de resolución de conflictos, buscando de esa forma la administración de Justicia ahorrar costes, agilizar los procesos y descongestionar los juicios tramitado y que se encuentran colapsado. La Mediación de cierta forma descarga a los Juzgados de casos que podrían resolverse sin más trámites a través del dialogo, permitiendo a las partes llegar a un acuerdo con el acompañamiento de un experto en mediación y que los órganos judiciales puedan centrarse en la prosecución de juicios controvertidos. Con todo ello, sin duda, se mejora la percepción ciudadana del Sistema Judicial y las familias de los niños, niñas, adolescentes resuelven pacíficamente sus conflictos conversando.

De los 410 expedientes ingresados en el fuero de la Niñez y Adolescencia de la Circunscripción Judicial de Saltos del Guairá, en el periodo comprendido del año 2016 al 2021 han llegado a un acuerdo conciliatorio 123 casos, lo que hace pensar que esta vía no solo es de suma importancia si no se debería trabajar por su fortalecimiento como modelo de solución en la resolución de los litigios y acceso a la justicia.

Por tanto, se constata el aporte de la Mediación como un medio muy significativo para los que buscan una Justicia pronta y no onerosa, en una sociedad exigente especialmente en los procesos del fuero de la especializado en donde el principio rector es el Interés Superior del Niño, la Niña y el Adolescente.

Bibliografía

- Acosta O., Acosta R. (2014). Mediación en Conflictos Relacionados con Derechos de la Niñez y la Adolescencia: Preservación de la Relación Familiar y Colaboración con la Labor Judicial.
- Andirghi, N.; Foley, G. F. (2008). Sistemas Multiportas: o Judiciário e o Consenso. Tendencias e debates.
- Acordada N° 125/99. Autoriza el cambio de denominación del Departamento de Adopción y Colocación Familiar por el Departamento de Mediación y Colocación Familiar. 22 de julio de 1999. Paraguay. https://www.csj.gov.py/PAR97017/reglamentaciones/modulos/detalle.asp?codigo_acord=487
- Acordada N° 198 de 2000. Implementa el servicio de mediación para los casos judiciales. 27 de diciembre de 2000. Paraguay. https://www.csj.gov.py/par97017/reglamentaciones/modulos/repdetallado.asp?codigo_acord=624
- Acordada N° 239 de 2001. Amplía la implementación del Servicio de Mediación. 27 de diciembre de 2001. Paraguay. <https://py.vlex.com/vid/acuerdo-corte-suprema-justicia-35964140>
- Acordada N° 361 de 2005. Dispone la implementación del Servicio de Mediación a los casos extrajudiciales. 27 de abril de 2005. Paraguay. https://www.csj.gov.py/PAR97017/reglamentaciones/modulos/detalle.asp?codigo_acord=757
- Acordada N° 369 de 2005. Modifica el artículo 1° de la Acordada N° 361 del 27 de abril de 2005. 1 de junio de 2005. Paraguay. https://www.csj.gov.py/PAR97017/reglamentaciones/modulos/detalle.asp?codigo_acord=776
- Acordada N° 467/07. Aprueba las modificaciones del reglamento de servicio de mediación y su estructura organizativa. 24 de julio de 2007. Paraguay. https://www.csj.gov.py/par97017/reglamentaciones/modulos/repdetallado.asp?codigo_acord=944
- Acordada N° 706/11. Reglamenta los requisitos para el nombramiento y registro de mediadores. 31 de mayo de 2011. Paraguay. <https://py.vlex.com/vid/acuerdo-n-706-corte-558844286>

- Acordada N° 905/14. Por la cual se aprueba la estructura orgánica y el manual de organizaciones y funciones de la Dirección de Mediación. 2 de septiembre de 2014. Paraguay. <https://py.vlex.com/vid/acuerdo-n-905-corte-558844798>
- Caivano, R. J (1998). Mecanismos alternativos para la Resolución de Conflictos, Negociación, Conciliación y Arbitraje. 1era Edición. Editor E. Moame Drago.
- Cappelletti, M.; Garth, B. (2002). Acesso à Justiça. Tradução de Ellen Gracie Northfleet, Porto Alegre: Sergio Fabris.
- Carmona, C. A. (2014). Arbitragem e Processo. Atlas, SP.
- Corte Suprema de Justicia; división de Investigación, Legalización y Publicaciones del Centro Internacional de Estudios Judiciales (2007). Manual de Mediación. 2da. Edición. Asunción, Paraguay.
- Constitución de la República del Paraguay. Ley Fundamental. 20 de junio de 1992. https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_pry_anexo3.pdf
- Corte Suprema de Justicia de Paraguay. (s.f.a). ¿Qué es la mediación? <https://bit.ly/3xwdHx9>
- Corte Suprema de Justicia de Paraguay. (s.f.b). Discurso del Presidente. Lanzamiento de la Campaña Educativa. Visita Educativa al Palacio de Justicia. https://www.pj.gov.py/descargar/ID1-469_discurso_del_presidente.doc
- Corte Suprema de Justicia de Paraguay. (s.f.c). ¿Como acceder al servicio de Mediación? <https://www.pj.gov.py/contenido/150-direccion-de-mediacion/1196>
- Entelman, R. F. (2009). Teoría de Conflictos. Editorial Redisa S.A. Barcelona, España.
- Entelman, R. F. (2005). Teoría de conflictos – hacia un nuevo paradigma. Barcelona: Gedisa.
- Fabrega Ruiz, C. F.; Heredia Puente, M. (2010). “La mediación Intrajudicial. Una forma de participación del ciudadano en la justicia”, Bajo Estrados Revista del Colegio de Abogados de Jaén, Jaén.
- Gómez C.; Alaye, M. (2014). La mediación como método alternativo de resolución de conflictos en los juicios de asistencia alimentaria en los juzgados de la niñez y adolescencia en Ciudad del Este - Paraguay. XXII Jornadas Jóvenes Investigadores, Valparaíso, Chile.
- Highton, E. I.; Alvarez, G. S. (1995). Medicación para resolver conflictos. 1era. Edición. AD_HOC. Buenos Aires, Argentina.
- Ley 1879 del 24 de abril del 2002 “Ley de arbitraje y medicación”. Republica del Paraguay.
- Ley N° 1337 de 1988. Código Procesal Civil de la República del Paraguay. 20 de octubre de 1988. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/3038/ley-n-1337--codigo-procesal-civil>
- Ley N° 1376 de 1988. Arancel de Honorarios de Abogados y Procuradores. 20 de diciembre de 1988. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/2444/ley-n-1376-arancel-de-honorarios-de-abogados-y-procuradores>
- Ley N° 1879 de 2002. Establece disposiciones generales sobre arbitraje privado, nacional e internacional. 24 de abril de 2022. Paraguay. <http://digesto.senado.gov.py/detalles&id=6602>
- Moreno Catena, V.; Soletto, H. (2013). “Mediación y resolución de conflictos: técnicas y ámbitos”. Tecnos, Madrid, España.
- Naciones Unidas. (2004). Informe del Secretario General sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos. (S/2004/616), Sección III, párrafo 6.
- Ortuño Muñoz, P. (2014). Introducción: El impulso a la mediación en la experiencia de los PNPM en Mediación es justicia. El impacto de la Ley 5/2012, de Mediación Civil y Mercantil, AA. VV. Lauroba Lasca, M. E., Ortuño Muñoz, P., Coordinadores, Barcelona, Ed. Huygens, , p. 125.
- Oficina de Mediación Judicial, (2022). Informe de Medición de la ciudad de Saltos del Guaira. Circunscripción Judicial de Canindeyú. Saltos del Guairá -Paraguay.
- Resolución N° 1611 del 2000. Crea y autoriza el Centro de Mediación dependiente de la Corte Suprema de Justicia de Paraguay. 31 de enero del 2000. Paraguay.
- Resolución N° 4767 de 2013. Aprueba el Reglamento de Mediación. 29 de octubre de 2013. Paraguay.

Acosta, M. (2024). El Aporte de la Mediación en los Procesos de la Niñez y Adolescencia en el Juzgado en la Ciudad de Saltos del Guairá – Paraguay

Resolución N° 879/01. Dispone la implementación gradual del servicio de mediación. 10 de abril de 2001. Paraguay

Spengler, F. M. (2021) Mediação de Conflitos: da teoria à prática. 3. ed., Livraria do Advogado Editora: São Paulo.